

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2003/C 155/01	Tipo de cambio del euro	1
2003/C 155/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3183 — Holtzbrink Networxs/Weltbild/T-Online Venture/Bertelsmann Online) ⁽¹⁾	2
2003/C 155/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3146 — Smith & Nephew/Centerpulse) ⁽¹⁾	2
2003/C 155/04	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3198 — VW Audi/VW Audi Vertriebszentren) ⁽¹⁾	3
	ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	
	Órgano de Vigilancia de la AELC	
2003/C 155/05	Anuncio de Noruega relativo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos (<i>Anuncio de la convocatoria de presentación de solicitudes de autorización para la producción de petróleo en la plataforma continental noruega — Autorizaciones en los sectores preestablecidos para 2003</i>)	4
2003/C 155/06	Publicación de decisiones de los Estados miembros de conceder o de revocar permisos de funcionamiento, de conformidad con el apartado 4 del artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 2407/92 sobre la autorización de las compañías aéreas (<i>Este texto anula y sustituye al publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 149 de 26 de junio de 2003, p. 15</i>)	5
2003/C 155/07	Autorización de ayuda estatal de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo del EEE y el apartado 3 del artículo 1 del protocolo 3 del Acuerdo — Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC de no plantear objeciones	6

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2003/C 155/08	Autorización de una ayuda estatal de conformidad con los artículos 61 y 63 del Acuerdo EEE y con el apartado 3 del artículo 1 del Protocolo 3 del Acuerdo entre los Estados miembros de la AELC sobre el establecimiento de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia — Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC de no plantear objeciones	7
<hr/>		
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	
<hr/>		
	III <i>Informaciones</i>	
	Parlamento Europeo	
2003/C 155/09	Preguntas escritas con respuesta publicadas en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> C 155 E	8
	Comisión	
2003/C 155/10	Convocatoria de propuestas de acción indirecta de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de Investigación»	9
2003/C 155/11	Convocatoria de propuestas de acción indirecta de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación»	12

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

2 de julio de 2003

(2003/C 155/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1535	LVL	lats letón	0,652
JPY	yen japonés	137,36	MTL	lira maltesa	0,4271
DKK	corona danesa	7,4307	PLN	zloty polaco	4,446
GBP	libra esterlina	0,6937	ROL	leu rumano	37 770
SEK	corona sueca	9,1831	SIT	tólar esloveno	234,048
CHF	franco suizo	1,5516	SKK	corona eslovaca	41,48
ISK	corona islandesa	88,15	TRL	lira turca	1 616 000
NOK	corona noruega	8,242	AUD	dólar australiano	1,702
BGN	lev búlgaro	1,9464	CAD	dólar canadiense	1,5594
CYP	libra chipriota	0,58706	HKD	dólar de Hong Kong	8,9952
CZK	corona checa	31,593	NZD	dólar neozelandés	1,9459
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,0224
HUF	forint húngaro	263,14	KRW	won de Corea del Sur	1 369,32
LTL	litas lituana	3,4532	ZAR	rand sudafricano	8,4807

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.3183 — Holtzbrink Networxs/Weltbild/T-Online Venture/Bertelsmann Online)**

(2003/C 155/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 25 de junio de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en alemán y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CDE» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3183. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.3146 — Smith & Nephew/Centerpulse)**

(2003/C 155/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 27 de mayo de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3146. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

Notificación previa de una operación de concentración
(asunto COMP/M.3198 — VW Audi/VW Audi Vertriebszentren)

(2003/C 155/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 25 de junio de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Volkswagen AG (Volkswagen), adquiere el control exclusivo, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de VW Audi Centro de ventas Nord GmbH & Co.KG, VW Audi Centro de ventas GmbH + Co. KG Wedemark KG, VW Audi Vertriebszentrum Nord-West GmbH & Co. KG, VW Audi Centro de ventas West GmbH & Co. KG, VW Audi Centro de ventas Rhein-Main GmbH & Co. KG, VW Audi Centro de ventas Südwest/Franken GmbH & Co. KG y VW Audi Centro de ventas GmbH & Co. Berlin KG (todos: los Centros de ventas) mediante la adquisición de sus acciones en una sociedad recién creada.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— Volkswagen: desarrollo, fabricación y venta de automóviles, furgonetas y piezas de recambio y accesorios.

— Centros de ventas: venta de piezas para automóviles y accesorios.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3198 — VW Audi/VW Audi Vertriebszentren, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Anuncio de Noruega relativo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(Anuncio de la convocatoria de presentación de solicitudes de autorización para la producción de petróleo en la plataforma continental noruega — Autorizaciones en los sectores preestablecidos para 2003)

(2003/C 155/05)

Por la presente, el Ministerio de Petróleo y Energía noruego anuncia la convocatoria de presentación de solicitudes de autorización para la producción de petróleo en la plataforma continental noruega de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos.

Las solicitudes de autorización para la producción de petróleo se remitirán a:

Ministerio de Petróleo y Energía
PO Box 8148 Dep.
N-0033 Oslo

a más tardar a las 12:00 horas del 1 de octubre de 2003, o en un plazo no superior a 90 días desde la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de ambas fechas la que sea posterior.

La concesión de autorizaciones para la producción de petróleo en los sectores preestablecidos para 2003 de la plataforma continental noruega esta prevista para el cuarto trimestre de 2003.

Puede obtenerse más información poniéndose en contacto con el Ministerio de Petróleo y Energía, tel.: (47) 22 24 63 33.

Publicación de decisiones de los Estados miembros de conceder o de revocar permisos de funcionamiento, de conformidad con el apartado 4 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2407/92 sobre la autorización de las compañías aéreas ⁽¹⁾

(Este texto anula y sustituye al publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 149 de 26 de junio de 2003, p. 15)

(2003/C 155/06)

NORUEGA

Licencias de explotación revocadas

Categoría A: Licencias de explotación sin la restricción de la letra a) del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2407/92

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Decisión efectiva desde el
Nordic Aviation Resources AS	Sandefjord Lufthavn 3239 Sandefjord	1.2.2003

Categoría B: Licencias de explotación que incluyen la restricción de la letra a) del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2407/92

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Decisión efectiva desde el
Rørosfly v/Torw. Sandnes	Røros Lufthavn 7374 Røros	12.1.2003

⁽¹⁾ DO L 240 de 24.8.1992, p. 1.

Autorización de ayuda estatal de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo del EEE y el apartado 3 del artículo 1 del protocolo 3 del Acuerdo

Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC de no plantear objeciones

(2003/C 155/07)

- Fecha de la decisión:** 9 de abril de 2003
- Estado AELC:** Noruega
- Ayuda nº:** SAM 070.019
- Denominación:** Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC, de 9 de abril de 2003, de modificar la Decisión del Órgano, de 4 de diciembre de 2002, de proponer medidas apropiadas a Noruega por lo que se refiere a la ayuda estatal en forma de garantías, de acuerdo con la Ley de Empresas del Estado (*Lov om statsforetak*)
- Fundamento jurídico:** Ley de empresas del Estado (ley noruega nº 71, de 30 de agosto de 1991, relativa a las empresas del Estado; (*Lov om statsforetak*) modificada por la decisión del Parlamento noruego de 16 de diciembre de 2002 [*Odelstingsbeslutning* nr. 43 (2002-03)])
- Forma de la ayuda:** Garantía del Estado
- Decisión:** Las medidas apropiadas, propuestas por el Órgano de Vigilancia y aceptadas por las autoridades noruegas son las siguientes:
- a) las autoridades noruegas tomarán, sin demora, todas las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias para eliminar cualquier ayuda incompatible derivada de las secciones 4, 51 y 53 de la Ley de empresas del Estado. Cualquier ayuda de ese tipo debe suprimirse con efectos a partir del 1 de enero de 2003, a excepción de la aplicación continua de estas disposiciones en cuanto a las obligaciones financieras de las empresas del Estado no vinculadas a los préstamos específicos y que existieran antes de 1 de enero de 2003. Por lo que a estos últimos se refiere, la abolición de la garantía del Estado derivada de las secciones 4, 51 y 53 de la Ley de empresas del Estado surtirá efecto tan pronto como haya concluido el proceso legislativo necesario referente a la abolición de la garantía del Estado y, en cualquier caso, a más tardar el 31 de julio de 2003;
 - b) el Gobierno noruego comunicará al Órgano de Vigilancia lo antes posible y, en cualquier caso, a más tardar el 30 de junio de 2003, las propuestas legislativas, administrativas o de otro tipo, relativas a la abolición de la ayuda mencionada en el punto 1. a) de esta decisión.
- Otra información:** El texto auténtico de la decisión, de la que se ha retirado toda la información confidencial, puede encontrarse en:
- <http://www.eftasurv.int>
- El Gobierno noruego ha aceptado las medidas apropiadas.
-

Autorización de una ayuda estatal de conformidad con los artículos 61 y 63 del Acuerdo EEE y con el apartado 3 del artículo 1 del Protocolo 3 del Acuerdo entre los Estados miembros de la AELC sobre el establecimiento de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia

Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC de no plantear objeciones

(2003/C 155/08)

Fecha de adopción:	4.12.2002
Estado AELC:	Noruega
Ayuda:	SAM 070.019
Denominación:	Propuesta de medidas apropiadas a Noruega en relación con una ayuda estatal en forma de garantía concedida de conformidad con la Ley sobre empresas estatales («Lov om statsforetak»)
Fundamento jurídico:	Ley noruega 71/91, de 30 de agosto de 1991, sobre empresas estatales («Lov om statsforetak»)
Forma de la ayuda:	Garantía del Estado
Decisión:	<p>Las medidas apropiadas, propuestas por el Órgano de Vigilancia y aceptadas por las autoridades noruegas son las siguientes:</p> <p>a) las autoridades noruegas tomarán todas las medidas legales, administrativas y de otro tipo necesarias para eliminar cualquier ayuda incompatible resultante de las secciones 4, 51 y 53 de la Ley sobre empresas estatales. La ayuda debería suprimirse con efectos a partir del 1 de enero de 2003, a menos que el Órgano de Vigilancia autorice una fecha posterior, por considerarlo objetivamente necesario y justificado;</p> <p>b) el Gobierno noruego comunicará al Órgano de Vigilancia las medidas pertinentes que piense adoptar para poner punto final a la ayuda lo antes posible y, en cualquier caso, en un plazo máximo de seis semanas desde la recepción de esta decisión.</p> <p>El texto auténtico de la decisión, del que se ha suprimido toda información confidencial, puede consultarse en: http://www.eftasurv.int</p>

III

(Informaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

Preguntas escritas con respuesta publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 155 E

(2003/C 155/09)

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://europa.eu.int/eur-lex>**CELEX:** <http://europa.eu.int/celex>

COMISIÓN

Convocatoria de propuestas de acción indirecta de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de Investigación»

(2003/C 155/10)

1. Con arreglo a la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) ⁽¹⁾, el Consejo aprobó el 30 de septiembre de 2002 el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de Investigación» (2002-2006) ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa específico»).
3. Se invita a las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones estipuladas en las normas de participación y en el apartado 2 del artículo 114 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾ (en lo sucesivo denominadas «los proponentes»), a que presenten a la Comisión sus propuestas de acción indirecta de IDT, con supeditación a las condiciones que se establecen en las normas de participación y en la convocatoria correspondiente.

Con arreglo al apartado 1 del artículo 5 del programa específico, la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada «la Comisión») aprobó el 9 de diciembre de 2002 un programa de trabajo ⁽³⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa de trabajo») en el que se presentaban de manera detallada los objetivos y las prioridades de dicho programa específico, así como su calendario de ejecución.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, publicado el 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo denominadas «las normas de participación»), las propuestas de acción indirecta de IDT se presentarán en el marco de convocatorias de propuestas.

Las condiciones de participación de los proponentes serán verificadas en el contexto de la negociación de la acción indirecta de IDT. Sin embargo, antes de esto, los proponentes habrán firmado una declaración afirmando que no están incluidos en ninguno de los supuestos del apartado 1 del artículo 93 del Reglamento financiero. También habrán dado a la Comisión la información enumerada en el párrafo 2 del artículo 173 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, que especifica las reglas detalladas para la aplicación del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) nº 1605/2002 sobre el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾.

La Comunidad Europea ha adoptado una política de igualdad de oportunidades en virtud de la cual se anima a las mujeres a presentar propuestas de acción indirecta de IDT o bien a participar en la presentación de estas propuestas.

2. La presente convocatoria de propuestas de acción indirecta de IDT comprende la presente parte general y las condiciones específicas descritas en la ficha aneja al documento. En esta ficha se indica la fecha o fechas de cierre del plazo de presentación de propuestas de acción indirecta de IDT, una fecha indicativa para la terminación de las evaluaciones, una fecha indicativa de firma de los primeros contratos, el presupuesto indicativo, los instrumentos y los campos correspondientes, los criterios de evaluación de las propuestas de acción indirecta de IDT, el número mínimo de participantes y las posibles restricciones.
4. La Comisión publica unas «Guías del proponente» acerca de las propuestas, en las que se da la información necesaria sobre cada instrumento, para la preparación y la presentación de propuestas de acción indirecta de IDT. Estas guías, así como el programa de trabajo, las líneas directrices y demás información acerca de las convocatorias pueden obtenerse en una de las siguientes direcciones de la Comisión:

Comisión Europea
FP6 Information Desk
Dirección General de Investigación
B-1049 Bruxelles/Brussel
Dirección Internet: www.cordis.lu/fp6

⁽¹⁾ DO L 232 de 29.8.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 294 de 29.10.2002, p. 1.

⁽³⁾ Decisión de la Comisión C(2002) 4789, no publicada; Decisión modificada por las Decisiones C(2003) 577, C(2003) 955 y C(2003) 1952, no publicadas.

⁽⁴⁾ DO L 355 de 30.12.2002, p. 23.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

5. Se invita a los proponentes a suministrar sus propuestas de acción indirecta de IDT de preferencia en formato electrónico, por medio del sistema electrónico de presentación de propuestas (SEPP).

Con esta aplicación software, las propuestas de acción indirecta de IDT pueden prepararse *off-line* u *on-line* y presentarse *on-line*. Las propuestas preparadas con la versión *off-line* del sistema SEPP también pueden presentarse en versión electrónica por medio de un CD-ROM o disquete (en cualquier caso deberá anexionarse una copia en papel de la propuesta de acción indirecta de IDT).

La aplicación software SEPP (tanto para su utilización *off-line* como *on-line*) está disponible en el sitio Cordis www.cordis.lu

Las propuestas de acción indirecta de IDT podrán igualmente prepararse y presentarse utilizando los formularios anejos a la Guía para proponentes (denominados «en papel»).

6. Las propuestas de acción indirecta de IDT presentadas en CD-ROM, en disquete o en papel deberán llegar por correo a la dirección de la Comisión indicada a continuación especificando lo siguiente:

Comisión Europea
«FP6 — Research Proposals»
Referencia de la convocatoria: FP6-2003-SSP-2-SARS
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Las propuestas presentadas directamente o a través de representantes [incluidas las empresas privadas de mensajería (7)] deberán entregarse en la dirección de la Comisión indicada a continuación especificando lo siguiente:

Comisión Europea
«FP6 — Research Proposal»
Referencia de la convocatoria: FP6-2003-SSP-2-SARS
Rue de Genève/Genèvestraat 1
B-1140 Bruxelles/Brussel.

Las propuestas de acción indirecta de IDT pueden presentarse *on-line* en el web www.cordis.lu

Las propuestas de acción indirecta de IDT presentadas en CD-ROM o disquete que sean incompletas (8), ilegibles (9) o que contengan virus no serán aceptadas si la versión completa en papel no ha sido suministrada conjuntamente en el mismo sobre.

Las propuestas de acción indirecta de IDT que sean presentadas *on-line* y que sean incompletas (10), ilegibles (11) o contengan virus no serán aceptadas.

Las propuestas de acción indirecta que sean presentadas en papel y que sean incompletas (12) no serán aceptadas.

No se aceptarán las propuestas de acción indirecta de IDT presentadas por correo electrónico (13) o por fax.

7. Las propuestas de acción indirecta de IDT deberán llegar a la Comisión dentro del plazo (día y hora) establecido en la convocatoria. Las propuestas que lleguen fuera de plazo quedarán excluidas.

Las propuestas de acción indirecta de IDT que no satisfagan las condiciones relativas al número mínimo de participantes indicado en la convocatoria no serán aceptadas.

Este criterio de exclusión se aplica también a cualquier criterio de elegibilidad adicional descrito en el programa de trabajo.

8. Si se presentan sucesivas versiones de la misma propuesta, la Comisión sólo examinará la última versión recibida dentro del plazo establecido en la convocatoria en curso.

En el caso de una misma propuesta de acción indirecta de IDT presentada en papel y formato electrónico (CD-ROM, disquete, *on-line*), la Comisión sólo examinará la versión presentada en los formatos electrónicos.

9. Si así se prevé en la convocatoria, las propuestas de acción indirecta de IDT podrían considerarse en el marco de una futura evaluación.

10. Se ruega a los proponentes que utilicen la referencia de la convocatoria en toda la correspondencia relacionada con ésta (por ejemplo: solicitud de información o presentación de una propuesta de acción indirecta de IDT).

(7) Los usuarios de empresas privadas de mensajería que exijan un número de teléfono del destinatario, podrán utilizar el siguiente número: (32-2) 295 58 75 (Sr. J-C Debouvère).

(8) Todas las propuestas de acción directa IDT deben incluir dos partes: Los formularios administrativos (parte A) y la descripción de la propuesta (parte B).

(9) Las propuestas de acción indirecta deben presentarse en formato PDF (*portable document format*, versión 3 o superior) o formato RTF (*rich text format*).

(10) Véase la nota 8.

(11) Véase la nota 9.

(12) Véase la nota 8.

(13) No se incluyen las propuestas de acción indirecta de IDT presentadas *on-line*.

ANEXO

1. **Programa específico:** «Integración y fortalecimiento del EEL».
2. **Actividad:** Actividad específica que cubre una investigación orientada a la definición de políticas dentro del epígrafe «Apoyo a políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas».
3. **Título:** Investigación orientada a las políticas — Convocatoria especial sobre el síndrome respiratorio agudo grave (SRAG).
4. **Referencia de la convocatoria:** FP6-2003-SSP-2-SARS.
5. **Fecha de publicación:** 3 de julio de 2003.
6. **Fecha(s) de cierre:** 30 de septiembre de 2003 a las 17.00 horas (hora local de Bruselas).
7. **Presupuesto indicativo total:** 9 millones de euros

Instrumento ⁽¹⁾	EUR (millones)
PEIF, AC	9,0 (*)

⁽¹⁾ PEIF = proyectos específicos de investigación focalizados; AC = acciones de coordinación.

(*) Podría disponerse de más financiación una vez aprobada por las autoridades presupuestarias.

8. Campos objeto de la convocatoria e instrumentos:

Áreas dentro de la prioridad «Salud, seguridad y oportunidades para el ciudadano europeo»	Tareas	Instrumentos	Aportación indicativa de la CE (millones de EUR)
8.1.B.2.2 Cuestiones de salud pública, incluidos los estudios epidemiológicos que contribuyan a prevenir enfermedades y dar respuesta a nuevas enfermedades raras y transmisibles, alergias, procedimientos para garantizar donaciones seguras de sangre y de órganos, métodos de ensayo que no recurran a animales	9	CA	9,0 (*)
	10, 11, 12, 13	PEIF	

(*) Podría disponerse de más financiación una vez aprobada por las autoridades presupuestarias.

9. Número mínimo de participantes ⁽¹⁾:

Instrumento	Número mínimo de participantes
PEIF y AC	Tres entidades jurídicas independientes de tres EM o EA diferentes, con al menos dos EM o PCA

10. **Restricciones a la participación:** Ninguna.
11. **Acuerdos de consorcio:** Los participantes en acciones de IDT resultantes de esta convocatoria están obligados a celebrar un acuerdo de consorcio.
12. **Procedimiento de evaluación:**
 - La evaluación seguirá un procedimiento en una sola etapa.
 - Las propuestas no se evaluarán de manera anónima.
13. **Criterios de evaluación:** El anexo B del programa de trabajo proporciona los criterios aplicables (incluidos la ponderación y el mínimo de cada criterio, y el mínimo total) según el instrumento.
14. **Calendario indicativo de la evaluación y los contratos:**
 - Resultados de la evaluación: Teniendo en cuenta el amplio alcance de la investigación orientada a las políticas y la necesidad de garantizar la coherencia con las prioridades temáticas del programa de trabajo, se efectuarán evaluaciones en distintas fechas y no se espera disponer de resultados antes de noviembre de 2003.
 - Celebración de los contratos: se calcula que los primeros contratos relacionados con esta convocatoria podrían entrar en vigor a principios de 2004.

⁽¹⁾ EM = Estados miembros de la UE; EA (incluidos los PCA) = Estados asociados; PCA = países candidatos asociados. Toda entidad jurídica establecida en un Estado miembro o un Estado asociado y que cuente con el número de participantes exigido puede ser participante único en una acción indirecta.

Convocatoria de propuestas de acción indirecta de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación»

(2003/C 155/11)

1. Con arreglo a la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) ⁽¹⁾, el Consejo aprobó el 30 de septiembre de 2002 el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa específico»).

Con arreglo al apartado 1 del artículo 5 del programa específico, la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada «la Comisión») aprobó el 9 de diciembre de 2002 un programa de trabajo ⁽³⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa de trabajo») en el que se presentaban de manera detallada los objetivos y las prioridades de dicho programa específico, así como su calendario de ejecución.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo denominadas «las normas de participación»), las propuestas de acción indirecta de IDT se presentarán en el marco de convocatorias de propuestas.

2. La presente convocatoria de propuestas de acción indirecta de IDT (en lo sucesivo denominada «la convocatoria») comprende la presente parte general y las condiciones específicas descritas en la ficha aneja al documento. En esta ficha se indica, la fecha o fechas de cierre del plazo de presentación de propuestas de acción indirecta de IDT, una fecha indicativa para la terminación de las evaluaciones, una fecha indicativa de firma de los primeros contratos, el presupuesto indicativo, los instrumentos y los campos correspondientes, los criterios de evaluación de las propuestas de acción indirecta de IDT, el número mínimo de participantes y las posibles restricciones.

3. Se invita a las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones estipuladas en las normas de participación y en el apartado 2 del artículo 114 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el

que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾ (en lo sucesivo denominados «los proponentes»), a que presenten a la Comisión sus propuestas de acción indirecta de IDT, con supeditación a las condiciones que se establecen en las normas de participación y en la convocatoria correspondiente. Las condiciones de participación de los proponentes serán verificadas en el marco de la negociación de la acción indirecta de IDT. Sin embargo, previamente, los proponentes firmarán una declaración en la cual estipulan que no están supeditados a ninguno de los casos definidos en el apartado 1 del artículo 93 del Reglamento financiero. Los proponentes habrán asimismo, dado a la Comisión la información señalada en el apartado 2 del artículo 173 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾.

La Comunidad Europea ha adoptado una política de igualdad de oportunidades en virtud de la cual se anima a las mujeres a presentar propuestas de acción indirecta de IDT o bien a participar en la presentación de estas propuestas.

4. La Comisión publica unas «Guías del proponente» acerca de las propuestas, en las que se da la información necesaria sobre cada instrumento, para la preparación y la presentación de propuestas de acción indirecta de IDT. Estas guías, así como el programa de trabajo, las líneas directrices y demás información acerca de las convocatorias pueden obtenerse en una de las siguientes direcciones de la Comisión:

Comisión Europea
FP6 Information Desk
Dirección General de Investigación
B-1049 Bruxelles/Brussel
Dirección Internet: www.cordis.lu/fp6

5. Se invita a los proponentes a suministrar sus propuestas de acción indirecta de IDT de preferencia en formato electrónico, por medio del sistema electrónico de presentación de propuestas (SEPP). En este contexto, las propuestas de acción indirecta de IDT pueden prepararse *off-line* u *on-line* y suministrarse *on-line*. Las propuestas preparadas con la versión *off-line* del sistema SEPP, pueden de forma alternativa también suministrarse por medio de un CD-ROM o disquete (una versión en papel de la propuesta de acción indirecta de IDT debe ser suministrada conjuntamente en ambos casos).

⁽¹⁾ DO L 232 de 29.8.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 294 de 29.10.2002, p. 1.

⁽³⁾ Decisión de la Comisión C(2002) 4789, modificada por C(2003) 577, C(2003) 955 y C(2003) 1952, Decisiones no publicadas.

⁽⁴⁾ DO L 355 de 30.12.2002, p. 23.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

La aplicación software SEPP (para uso *off-line* u *on-line*) está disponible en el sitio Cordis www.cordis.lu

Las propuestas de acción indirecta de IDT deberán igualmente prepararse usando los formularios anejos a la Guía para proponentes.

6. Las propuestas de acción indirecta de IDT presentadas en CD-ROM, en disquete o en papel deberán llegar a la dirección de la Comisión indicada a continuación especificando lo siguiente:

Comisión Europea

«FP6 — Research Proposal»

Referencia de la convocatoria: FP6-2003-Global-2
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Las presentadas directamente o a través de representantes [incluidas las empresas privadas de mensajería ⁽⁷⁾] deberán entregarse en la dirección de la Comisión indicada a continuación especificando lo siguiente:

Comisión Europea

«FP6 — Research Proposal»

Referencia de la convocatoria: FP6-2003-Global-2
Rue de Genève/Genèvestraat 1
B-1140 Bruxelles/Brussel.

Las propuestas de acción indirecta de IDT podrán ser presentadas *on-line* vía el sitio Cordis www.cordis.lu

Las propuestas de acción indirecta de IDT presentadas en CD-ROM o disquete que sean incompletas ⁽⁸⁾, ilegibles ⁽⁹⁾ o contengan virus no serán aceptadas si la versión completa en papel no ha sido suministrada conjuntamente en el mismo sobre.

Las propuestas de acción indirecta de IDT que sean presentadas *on-line* y que sean incompletas ⁽¹⁰⁾, ilegibles ⁽¹¹⁾ o contengan virus no serán aceptadas.

Las propuestas de acción indirecta que sean presentadas en papel y que sean incompletas ⁽¹²⁾ no serán aceptadas.

No se aceptarán las propuestas de acción indirecta de IDT presentadas por correo electrónico ⁽¹³⁾ o por fax.

7. Las propuestas de acción indirecta de IDT deberán llegar a la Comisión dentro del plazo establecido en la convocatoria. Las que lleguen fuera de plazo quedarán excluidas de la evaluación y no serán aceptadas por la Comisión.

Las propuestas de acción indirecta de IDT que no cumplan satisfactoriamente con el número mínimo de participantes indicados en la convocatoria, quedarán excluidas de la evaluación y no serán aceptadas por la Comisión.

Lo anterior es también de aplicación para cualquier criterio de elegibilidad definido en el programa de trabajo.

8. Si se presentan sucesivas versiones de una misma propuesta de acción indirecta de IDT, la Comisión sólo examinará la última versión recibida dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En el caso de una misma propuesta de acción indirecta de IDT sea presentada en papel y en formato electrónico (CD-ROM, disquete, *on-line*), la Comisión sólo examinará la versión presentada en los formatos electrónicos.

9. En toda la correspondencia relacionada con ésta convocatoria (por ejemplo: solicitud de información o presentación de una propuesta de acción indirecta de IDT) se ruega a los proponentes que utilicen la referencia de la convocatoria.

⁽⁷⁾ Los usuarios de empresas privadas de mensajería, que exijan un número de teléfono del destinatario, podrán utilizar el siguiente número: (32-2) 295 58 75 (Sr. J-C Debouvère).

⁽⁸⁾ Todas las propuestas de acción directa IDT deben incluir dos partes: los formularios administrativos (parte A) y la descripción de la propuesta (parte B).

⁽⁹⁾ Las propuestas de acción indirecta deben ser presentadas en formato PDF (*portable document format*, versión 3 o superior) o formato RTF (*rich text format*).

⁽¹⁰⁾ Véase la nota 8.

⁽¹¹⁾ Véase la nota 9.

⁽¹²⁾ Véase la nota 8.

⁽¹³⁾ No se incluyen las propuestas de acción indirecta IDT que sean presentadas *on-line*.

ANEXO

1. **Programa específico:** «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación».
2. **Actividad:** Campo temático prioritario «Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas», subprioridad «Cambio planetario y ecosistemas».
3. **Título de la convocatoria:** Convocatoria temática en el campo «Cambio planetario y ecosistemas».
4. **Referencia de la convocatoria:** FP6-2003-Global-2.
5. **Fecha de publicación:** 3 de julio de 2003.
6. **Fechas de cierre:** Para PI y RE: 9 de octubre de 2003 (primera fase) a las 17:00 horas (hora local de Bruselas). Para PEIF y AC: 9 de octubre de 2003 a las 17:00 horas (hora local de Bruselas). Para AAE: 9 de octubre de 2003, a las 17:00 horas (hora local de Bruselas) y el 17 de febrero de 2004, a las 17:00 horas (hora local de Bruselas) (por favor, véase asimismo el procedimiento de evaluación nº 12).
7. **Presupuesto indicativo total:** 180 millones de euros desglosados como sigue:

Instrumento ⁽¹⁾	EUR (millones)
Proyecto integrado (PI) o red de excelencia (RE)	150
Proyectos específicos de investigación focalizados (PEIF) o acciones de coordinación (AC)	30
Acciones de apoyo específicas (AAE)	

⁽¹⁾ PI = Proyecto integrado; RE = red de excelencia; PEIF = proyecto específico de investigación focalizado; AC = acción de coordinación; AAE = acción de apoyo específica.

8. **Campos objeto de las convocatorias e instrumentos:**

Campo	Tema	Instrumento
Campo 6.3.I: Impacto y mecanismos de las emisiones de gases de invernadero y de los contaminantes atmosféricos en el clima, el agotamiento del ozono y los sumideros de carbono	6.3.I.1.b)	RE o PI (preferiblemente PI)
	6.3.I.2.b)	RE o PI
	6.3.I.3.a)	RE o PI
	6.3.I.3.b)	PEIF, AC
	6.3.I.3.c)	PEIF, AC
	6.3.I.5.b)	RE o PI (preferiblemente PI)
Campo 6.3.II: Ciclo del agua, incluidos aspectos relacionados con los suelos	6.3.II.2.2.b)	PEIF o AC
	6.3.II.3.1.b)	RE o PI
	6.3.II.3.2.a)	PEIF o AC
	6.3.II.3.3.b)	RE o PI (preferiblemente PI)
	6.3.II.4.1.a)	RE o PI (preferiblemente PI)
Campo 6.3.III: Biodiversidad y ecosistemas	6.3.III.1.5	RE o PI
	6.3.III.3.1	RE o PI
	6.3.III.3.2	RE o PI
	6.3.III.4.2	RE o PI
	6.3.III.4.3	PEIF, AC
	6.3.III.4.4	PEIF, AC

Campo	Tema	Instrumento
Campo 6.3.IV: Mecanismos de la desertización y de las catástrofes naturales	6.3.IV.1.b)	RE o PI (preferiblemente PI)
	6.3.IV.1.c)	RE o PI
	6.3.IV.2.c)	PEIF, AC
Campo 6.3.V: Estrategias para una gestión sostenible de las tierras, incluidas las zonas costeras, los terrenos agrícolas y los bosques	6.3.V.1.1.a)	RE o PI
	6.3.V.2.1.a)	RE o PI (preferiblemente PI)
Campo 6.3.VI: Previsión y modelización operativas, incluidos los sistemas de observación del cambio climático mundial	6.3.VI.1.a)	RE
	6.3.VI.1.b)	PEIF
Campo 6.3.VII: Investigación complementaria	6.3.VII.1.1.a)	RE o PI (preferiblemente PI)
	6.3.VII.1.1.b)	PEIF, AC
	6.3.VII.2.1.a)	RE o PI
Campo 6.3.VIII: Cuestión transversal: Instrumentos y conceptos de desarrollo sostenible	6.3.VIII.1.b)	RE o PI (preferiblemente PI)
	6.3.VIII.1.c)	RE o PI (preferiblemente PI)
	6.3.VIII.2.c)	RE o PI
	6.3.VIII.2.e)	PEIF, AC
Acciones de apoyo específicas	(Para más detalles, véase la sección «Acciones de apoyo específicas» en el programa de trabajo)	AAE

9. Número mínimo de participantes ⁽¹⁾:

Instrumento	Número mínimo de participantes
PI, RE, PEIF y AC	Tres entidades jurídicas independientes de tres EM o EA, de las cuales dos, como mínimo, tendrán que estar establecidas en un EM o PCA
AAE	Una entidad jurídica de un EM o EA

10. Restricciones a la participación: Ninguna.

11. Acuerdos de consorcio:

- Los participantes en PI y RE están obligados a concertar un acuerdo de consorcio.
- Se alienta a los participantes en PEIF, AC y AAE resultantes de la presente convocatoria a que concierten un acuerdo de consorcio, aunque no están obligados a ello.

⁽¹⁾ EM = Estado miembro de la UE; EA (incluidos PCA) = Estado asociado; PCA = países candidatos asociados. Cualquier entidad jurídica establecida en un Estado miembro o Estado asociado y compuesta del número de participantes requerido puede ser participante único en una acción indirecta.

12. Procedimiento de evaluación:

- Para PI y RE, la evaluación seguirá un procedimiento en dos fases. En la fecha de cierre mencionada en el punto 6 se presentará una propuesta esquemática de unas 20 páginas.
- En el caso de las propuestas que hayan superado la primera fase, se pedirá a los coordinadores que presenten una propuesta completa. La fecha de cierre para la segunda presentación se mencionará en la petición (fecha de cierre indicativa: 17 de febrero de 2004).
- Para los demás instrumentos se seguirá un procedimiento de evaluación en una fase.
- Los miembros del grupo de evaluación podrán llevar a cabo una evaluación «a distancia» de las propuestas e invitar a los solicitantes a comentarlas con el grupo de evaluación.
- Las propuestas no se evaluarán de manera anónima.

13. Criterios de evaluación: En el anexo B del programa de trabajo figuran los criterios aplicables por instrumento (incluyendo la ponderación y el mínimo de cada criterio, y el mínimo total).

14. Calendario indicativo de la evaluación y los contratos:

- Resultados de la evaluación: Se prevé que puedan darse en un plazo de dos a tres meses a partir de la fecha de cierre.
 - Celebración de los primeros contratos: Se prevé que los primeros contratos relacionados para PI, RE, PEIF y AC relacionados con esta convocatoria se firmen antes de finales de 2004.
-